

**1.5.9.1. CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR, LEY Nº 603 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2014[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 1°.- (Objeto)** El presente Código regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna.

**Artículo 6°.- (Principios)** Los principios que sustentan el Libro Primero del presente Código son los siguientes:

a. Protección a las Familias. El Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.

c. Diversidad. Las diversas formas de familias reconocidas por instancias nacionales e internacionales, gozan de igualdad de condiciones, sin distinción, en función a la dinámica social y la cualidad plurinacional de la sociedad boliviana.

**Artículo transitorio 5°.-** La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará las leyes específicas complementarias al presente Código, garantizando el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos de la pluralidad y diversidad de las familias y sus integrantes.

1. Anexo BOL/DIGU/E/23 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N603.xhtml> [↑](#footnote-ref-1)